



Oficio No. PFPA/1/2S.1/00344-23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00213-22

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

Jorge Octavio Calderón Trueba
Representante Legal
The Earth Lab, S.A. de C.V.
Medellín No. Ext. 107 A, No. Int. 1,
Col. Roma Norte, C.P. 06700,
Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, México.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Ley General de Cambio Climático y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-OC-RENE-004/2023

A favor de "**The Earth Lab, S.A. de C.V.**", por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Organismo de Certificación** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES**

Nombre de personas facultadas	Perfiles	Sector(es) aprobados
José Luis Valenzuela Indart	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios



[Handwritten signature]



Oficio No. PFFA/1/2S.1/00344-23
Expediente No. PFFA/3.1/2S.1/00213-22

José Rodolfo Rangel Benavides	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Gustavo Ramírez Ramírez	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Comercio y Servicios
	Verificador	Industrial
Sofía Viridiana Castelán Jaime	Verificador	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 5 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el organismo de certificación esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en materia del Registro Nacional de Emisiones, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 90 días hábiles de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el organismo de certificación ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón de Organismos de Certificación Aprobados para la verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

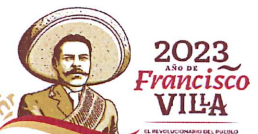
El organismo de certificación requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la Acreditación **No. GEI019/21**, con vigencia a partir del 23 de septiembre de 2021, fecha de actualización 1 de noviembre de 2022 y número de referencia 20GEI0015.

Para el caso de bajas de sectores acreditados y/o personal, el organismo de certificación deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

La vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a la supervisión y las visitas de verificación y vigilancia que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este organismo de certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47, 56 fracción VII, 139 fracción I y II, y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 22 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida, cancelada o revocada por la PROFEPA; así mismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



[Handwritten signature]



Oficio No. PFPA/1/2S.1/00344-23
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00213-22

Con el fin de llevar un control de los servicios otorgados por el laboratorio que usted representa, deberá presentar manera semestral, en los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio, mediante escrito dirigido a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, los servicios que ha provisto en dichos periodos para el alcance que ampara esta Aprobación, en los cuales indique lo siguiente:

- ID o número de expediente con el cual el Organismo de Evaluación de la Conformidad identifica el servicio prestado;
- Fecha de realización del servicio;
- No. de folio del visto bueno otorgado por la SEMARNAT;
- Información del establecimiento sujeto a reporte, como: razón social, localización, sector y subsector al que pertenecen de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Dicha información deberá proporcionarse, oficialmente en la Oficialía de Partes de esta autoridad, en formato electrónico contenido en una USB.

Hago de su conocimiento que en caso de que el organismo de certificación que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO (DE LAS SANCIONES), de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación cancela y sustituye la **APROBACIÓN No. PFPA-APR-OC-RENE-017/2021**, otorgada mediante **oficio No. PFPA/1/2S.1/1361-21**, de fecha **22 de octubre de 2021**.

Le reitero mi distinguida consideración

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. - Mtra. Marfa Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.
Lic. Florisel Santiago Martínez. - Encargada de la Subprocuraduría Jurídica. - Para su conocimiento. Presente.
Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. Para su conocimiento.

